

REFUGIADOS

GLOSARIO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA

REV. 1

**SECCIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE
PROTECCIÓN Y DETERMINACIÓN DEL
ESTATUTO DE REFUGIADO**

DIVISIÓN DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
CP 2500, CH – 1211 Ginebra 2, Suiza

Correo electrónico: HQPR11@unhcr.org

Sitio web: <http://www.acnur.org> <http://www.refworld.org.es>

JUNIO DE 2006

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
A	4
B	6
C	6
D	11
E	14
F	16
G	17
H	18
I	18
L	19
M	19
N	21
O	21
P	22
R	26
S	28
T	29
V	30
Z	30

INTRODUCCIÓN¹

El presente Glosario Maestro es una recopilación revisada de términos comúnmente utilizados en las publicaciones del ACNUR y ha sido ampliado para incorporar varios términos del Glosario de Términos Humanitarios de OCHA².

La necesidad de utilizar un Glosario uniforme en todo el ACNUR, tanto en la sede como en el terreno, se ha identificado tras advertir de que varias publicaciones del ACNUR que se publican contienen una variedad de definiciones y descripciones diferentes para el mismo concepto. Esto crea una situación poco clara y discordante que debe abordarse mediante la estandarización del uso de la terminología.

Para garantizar un uso coherente de los términos comunes en todo el ACNUR, la gestión del Glosario será asumida por la Sección de Información sobre Protección y Determinación del Estatuto de Refugiado, que será responsable de actualizar, corregir y agregar términos a medida que sean relevantes. El Glosario será un documento vivo que se ajustará de acuerdo con los avances contemporáneos. Hay flexibilidad en el sentido de que, si se considera necesario, las definiciones pueden cambiarse por consenso. Lo importante es que los cambios se apliquen globalmente y de manera consistente.

En una primera instancia, el Glosario se usará como referencia solo en la División de Protección Internacional. Se recomienda al personal que utilice su terminología y se refieran a ella cuando se solicite asesoría de terreno sobre la terminología. En una etapa posterior podría preverse alentar a otras secciones a adoptar y utilizar el mismo Glosario de Referencia.

Sección de Información sobre Protección y Determinación del Estatuto de Refugiado
División de Protección Internacional
Junio de 2006

¹ Este documento es una recopilación de los términos empleados en: “*Handbook for Repatriation and Reintegration Activities*”, “*UNHCR Gender Training Kit on Refugee Protection and Resource Handbook - Chapter 3: Women’s Human Rights*”, “*Protecting Refugees: A Field Guide for NGOs*”, “*Refugee Protection: A Guide to International Refugee Law*” (Guía sobre el derecho internacional de los refugiados), “*Registration: A Practical Guide for Field Staff*”, “*RLD2 – Determination of Refugee Status*”, “*Global Appeal 2005 (Strategies and Programs)*”, “*An Introduction to International Protection*” (2005). Los primeros seis documentos mencionados están incluidos en Refworld 2004, número 14, y CD2: *Legal Information* (disponible en inglés).

² “*OCHA Glossary of Terms 2003*” (glosario de términos), disponible en inglés en: <http://ochaonline.un.org/DocView.asp?DocID=572>

A

Adhesión:

(Accession)

El acto por el cual un Estado acepta la oferta o la posibilidad de formar parte de un tratado ya negociado y firmado por otros Estados. Tiene los mismos efectos jurídicos que la ratificación. En general, la adhesión se produce una vez que el tratado ha entrado en vigor. Las condiciones bajo las cuales puede realizarse la adhesión y el procedimiento a seguir dependen de las disposiciones del tratado. Un tratado puede prever la adhesión de todos los demás Estados o de un número de Estados limitado y definido. A falta de disposiciones en este sentido, la adhesión solo será posible si los Estados negociadores han convenido o convienen ulteriormente en aceptar la adhesión del Estado en cuestión.

Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en Oriente Próximo:

(United Nations Relief and Works Agency for Palestinian Refugees in the Near East, UNRWA)

Agencia humanitaria y de desarrollo que brinda educación, atención médica, servicios sociales y socorro durante emergencias a más de cuatro millones de personas refugiadas que viven en la Franja de Gaza, Cisjordania, Jordania, Líbano y la República Árabe Siria.

Agenda para la Protección:

(Agenda for Protection)

Programa de acción que comprende seis objetivos específicos para mejorar la protección de las personas refugiadas y solicitantes de asilo en todo el mundo, acordado por ACNUR y los Estados como parte del proceso de Consultas Globales, aprobado por el Comité Ejecutivo en octubre de 2002 y acogido por la Asamblea General.

Agentes de Persecución No Estatales:

(Non-State Agents of Persecution)

Personas o entidades responsables de actos o amenazas de persecución, que no están bajo el control del gobierno. Y que dichos actos pueden dar lugar a la condición de refugiado si son facilitados, alentados o tolerados por el gobierno, o si el gobierno no puede o no está dispuesto a brindar protección efectiva contra ellos.

Alimentos complementarios:

(Complementary food)

Alimentos suministrados por el ACNUR además de la ración básica de alimentos proporcionada por el PMA.

Alternativa de huida interna (o “Principio de Reubicación Interna”):

(Internal Flight Alternative or “Relocation Principle”)

Comprobación de hecho según la cual una persona solicitante de asilo habría podido escapar a la persecución en su país de origen instalándose en otra parte del país. Al ACNUR no le gusta mucho emplear este término pues suele utilizarse para restringir el acceso a los procedimientos de determinación de la condición de refugiado o para denegar el otorgamiento del estatuto. En opinión del ACNUR, la posibilidad del traslado interno es pertinente en relación con la determinación de la condición de refugiado sólo en un número limitado de casos. Aun cuando es pertinente, su aplicación dependerá de un examen completo de todos los aspectos de la solicitud de esa condición.

**Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos:
(United Nations High Commissioner for Human Rights)**

Establecido en 1993, este funcionario designado (por la Asamblea General) es responsable de coordinar las actividades de derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas, y tiene la responsabilidad general de las actividades del Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Este amplio mandato permite al Comisionado participar activamente en la resolución de casi cualquier problema / violación de los derechos humanos en todo el mundo. Tiene la función de promover el respeto por los derechos humanos, coordinar y racionalizar el programa de derechos humanos de las Naciones Unidas, hacer que el mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas sea más eficaz y prevenir las violaciones de los derechos humanos.

**Amnistía:
(Amnesty)**

Garantía jurídica que exime a una persona o un grupo de personas de la responsabilidad por crímenes o delitos penales o políticos. La amnistía puede contribuir a favorecer la repatriación voluntaria de las personas refugiadas cuando se respeta y se aplica debidamente.

**Apatridia:
(Statelessness)**

La condición de no ser considerado como nacional por ningún Estado bajo la aplicación de su ley.

**Asilo:
(Asylum)**

Otorgamiento por un Estado de protección en su territorio a nacionales de otro Estado que huyen por temor de persecución o peligro grave. Una persona a la que se otorga el asilo se convierte en persona refugiada. La noción de asilo engloba una serie de elementos, entre los cuales figuran la no devolución, el permiso para permanecer en el territorio del país de acogida y normas relativas al trato humano.

**Asistencia:
(Assistance)**

Ayuda que se presta para atender a las necesidades físicas y materiales de las personas del interés del ACNUR. Puede abarcar víveres, suministros médicos, ropa, albergues, semillas, herramientas, así como aportes en términos de infraestructura como escuelas y caminos.

**Asistencia humanitaria:
(Humanitarian assistance)**

Se entiende por “asistencia humanitaria”, aquella que brindan las organizaciones humanitarias con fines humanitarios (es decir con fines apolíticos, no comerciales y civiles). En la práctica del ACNUR, la asistencia apoya y complementa las actividades destinadas a alcanzar los objetivos de protección.

**Autosuficiencia:
(Self-reliance)**

La capacidad de un individuo, hogar o comunidad para depender de (contar con) sus propios recursos (capital o activos físicos, sociales y naturales), juicio y capacidades con asistencia externa mínima para satisfacer las necesidades básicas y sin recurrir a actividades que agoten irreversiblemente la base de recursos del hogar o de la comunidad.

Ayuda en emergencias:
(Emergency relief)

La asistencia inmediata de supervivencia a las víctimas de crisis y de conflicto violento. La mayoría de las operaciones de socorro se inician con poca antelación y tienen un período de implementación corto (los objetivos del proyecto generalmente se completan en un año). El propósito principal del socorro en emergencia es salvar vidas.

B

Buena práctica:
(Good practice)

Una práctica innovadora, interesante e inspiradora que tiene el potencial de ser transferida en su totalidad o en parte a otros contextos nacionales.

Búsqueda:
(Tracing)

En el contexto de las personas refugiadas, actividad que se emprende para encontrar a miembros de la familia o parientes de las personas del interés del ACNUR. Las actividades de búsqueda se pueden realizar a los fines de una reunificación familiar en el contexto de soluciones duraderas o simplemente para facilitar los contactos entre los miembros de la familia. El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) administra la Agencia Central de Búsquedas (ACB), que dispone de competencias especializadas en ese ámbito.

C

Campamento cercado:
(Enclosed camp)

Un campamento de personas refugiadas que físicamente está cerrado por una cerca.

Campamento cerrado:
(Closed camp)

Un campamento, que ya no está recibiendo nuevas personas refugiadas.

Campamento de refugiados:
(Refugee camp)

Una parcela de tierra temporalmente disponible para acoger a personas refugiadas que huyen de un conflicto armado en hogares temporales. Los organismos de las Naciones Unidas, en particular el ACNUR, y otras organizaciones humanitarias proporcionan servicios esenciales en los campamentos de personas refugiadas, incluidos alimentos, saneamiento, salud, medicina y educación. Estos campamentos están ubicados a una distancia ideal de al menos 50 km de la frontera internacional más cercana para impedir las redadas y otros ataques a sus ocupantes civiles.

Campamento de tránsito:
(Transit camp)

Un área, que cuenta con al menos instalaciones para pasar la noche, donde las personas refugiadas se reúnen antes de continuar a un asentamiento más permanente.

Capital humano:
(Human capital)

Las habilidades y competencias de una persona.

Casos (con estatus) humanitario:

(Humanitarian (Status) cases)

Personas oficialmente autorizadas, en virtud de la legislación nacional, a residir en un país por razones humanitarias. Pueden incluir personas que no reúnen las condiciones para obtener la condición de refugiado.

Centro de acogida:

(Reception centre)

Lugar con las instalaciones necesarias para acoger a las personas refugiadas y registrar sus datos en el momento de su llegada al país de acogida y proveer a sus necesidades inmediatas.

Centros para refugiados:

(Refugee centres)

Locales donde las personas refugiadas residen o pueden reunirse para recibir información, orientación, asistencia material u otros servicios.

Ciudadano:

(Citizen)

Véase nacional.

Cláusulas de cesación:

(Cessation clauses)

Disposiciones jurídicas que indican en que momento cesa la condición de refugiado. Dichas cláusulas se consignan en el art. 1C de la Convención de 1951 y en el art. 1.4 de la Convención de la OUA de 1969.

Cláusulas de exclusión:

(Exclusion clauses)

Disposiciones legales por las que se niega a conceder las ventajas de la protección internacional a las personas que de otro modo cumplirían con los criterios de la obtención de la condición de refugiado. En la Convención de 1951, estas cláusulas figuran en los artículos 1D, 1E y 1F, y se aplican a las categorías de personas siguientes: las personas que reciben protección y asistencia de un organismo de las Naciones Unidas distinto del ACNUR; las personas que tienen derechos y obligaciones inherentes a la posesión de la nacionalidad del país donde hayan fijado residencia y, por último, las personas respecto de las cuales existan motivos fundados para considerar que han cometido un crimen contra la paz, un crimen de guerra o un crimen contra la humanidad, un grave delito común o actos contrarios a las finalidades y a los principios de las Naciones Unidas.

Cláusulas de inclusión:

(Inclusion clauses)

Cláusulas en la Convención de 1951 que definen los criterios que una persona debe cumplir para ser reconocida como refugiada.

Código de Conducta:

(Code of Conduct)

Un conjunto común de principios o estándares que un grupo de agencias u organizaciones han acordado cumplir mientras brindan asistencia en respuesta a emergencias complejas o desastres

naturales. Por ejemplo, los Principios de conducta del Comité Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y organizaciones gubernamentales en programas de respuesta a desastres, y los Principios Básicos del IASC del Código de Conducta para la Protección contra el Abuso y la Explotación Sexual.

Coexistencia:

(Co-Existence)

Situación de tolerancia general entre comunidades durante el periodo posterior al cese de las hostilidades y antes de la reconciliación. Las iniciativas relacionadas con el enfoque de coexistencia incluyen educación para la paz, desarrollo comunitario sostenible, empoderamiento socioeconómico de las personas refugiadas, reintegración de niñas y niños soldados y desarrollo de alianzas.

Combatiente:

(Combatant)

Una persona que participa activamente en las hostilidades, que puede matar y que, a su vez, es un objetivo militar legítimo. Puede ser un miembro de las fuerzas armadas, que no sea personal médico y capellanes, o de un grupo organizado. En virtud del derecho internacional humanitario, las fuerzas armadas están sujetas a un sistema disciplinario interno que, entre otras cosas, debe hacer cumplir las normas de derecho internacional aplicables al conflicto armado.

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer:

(United Nations Commission on the Status of Women, CSW)

Comisión compuesta por 45 miembros, con el amplio mandato de promover el avance de la mujer y la igualdad de género. La División para el Adelanto de la Mujer (DAW, por sus siglas en inglés) funciona como su Secretaría. Se reúne anualmente durante dos semanas y trabaja en informes, estudios y recomendaciones sobre una amplia gama de temas relacionados con los derechos humanos de las mujeres. Un grupo especial de trabajo de comunicaciones de la Comisión también revisa, en secreto, las acusaciones relacionadas con la violación de los derechos de las mujeres por motivo de su condición de género.

Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas:

(United Nations Commission on Human Rights)

El organismo de monitoreo de derechos humanos de la ONU establecido en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Es un organismo intergubernamental compuesto por 53 representantes estatales y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos funciona como su Secretaría. La Comisión es responsable de coordinar las actividades de derechos humanos de la ONU y es el foro principal para tratar las violaciones de derechos humanos. Dado que la Comisión generalmente se reúne una vez al año, la mayor parte de su trabajo se lleva a cabo a través de "mecanismos" (ya sea una persona, llamada relator, o un grupo de trabajo) que tratan un tema o país específico.

Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado (ExCom):

(Executive Committee of the High Commissioner's Programme)

Comité encargado de asesorar al Alto Comisionado en el desempeño de sus funciones. El Comité Ejecutivo está integrado actualmente (julio 2005) por representantes de 68 Estados que tienen un interés certero por las cuestiones relacionadas con las personas refugiadas, y de 23 Estados observadores. Las ONG tienen un estatuto de observador ante el Comité Ejecutivo.

Comunidades de acogida:

(Host communities)

Comunidades que albergan grandes poblaciones de personas refugiadas o desplazadas internamente, generalmente en campamentos o integradas directamente en hogares.

Conclusiones del Comité Ejecutivo sobre la protección internacional:

(Executive Committee Conclusions on International Protection)

Textos oficiales que contienen los resultados de las deliberaciones anuales del Comité Ejecutivo sobre las cuestiones relativas a la protección de las personas refugiadas. Aunque no son jurídicamente vinculantes, las conclusiones del Comité Ejecutivo contribuyen a elaborar los principios y las normas sobre la protección de las personas refugiadas y de otras personas del interés del ACNUR.

Conflicto armado:

(Armed conflict)

Una disputa que involucra el uso de la fuerza armada entre dos o más partes.

El derecho internacional humanitario distingue entre conflictos armados internacionales y no internacionales.

- **Conflicto armado internacional:**

(International armed conflict)

Guerra armada que involucra a dos o más Estados, independientemente de si se ha realizado una declaración de guerra o si las partes reconocen que existe un Estado de guerra.

- **Conflicto armado no internacional:**

(Non – International armed conflict)

Conflicto en el que las fuerzas gubernamentales luchan contra los insurgentes armados, o grupos armados luchan entre sí.

Consolidación de la paz:

(Peace building)

Esfuerzos dirigidos a prevenir el inicio, la repetición o la continuación de un conflicto armado, que abarca una amplia gama de programas y mecanismos políticos, de desarrollo, humanitarios y de derechos humanos.

Convención de la Organización de la Unión Africana (OUA) para la protección y asistencia a los desplazados internos en África:

(OAU, Organization of African Unity; Convention Governing the Specific Aspects of Refugee Problems in Africa)

Complemento regional de la Convención de 1951, cuya definición de refugiado es más amplia que la establecida en la Convención de 1951. Aprobada en 1969, la Convención de la OUA estipula que el término “refugiado” se aplica a toda persona obligada de abandonar su país “debido a agresiones externas, ocupación, dominación extranjera u otros eventos que alteren gravemente el orden público en una parte o en la totalidad del territorio del país de su origen o nacionalidad”.

Convenciones:

(Conventions)

Acuerdos formales internacionales entre Estados, que al hacerse parte, crean obligaciones legales vinculantes. Estos acuerdos pueden ser llamados de diferentes formas: tratado, convención, convenio o pacto. Las convenciones son uno de los dos tipos de instrumentos de derechos humanos principales de la ONU, el otro son los principios (estándares) de la ONU.

**Convención para Reducir los Casos de Apatridia:
(Convention on the Reduction of Statelessness)**

Convención que prevé la concesión de la nacionalidad a personas que de otro modo serían apátridas y que tienen un vínculo apropiado con el Estado por su nacimiento en el territorio o por filiación de un nacional. La Convención estipula también que las personas que pasan a ser apátridas si pierden su nacionalidad pueden recobrarla. Aprobada en agosto de 1961, la Convención para reducir los casos de apatridia entró en vigor en diciembre de 1975; en su artículo 11, atribuye funciones particulares al ACNUR.

**Convención Plus:
(Convention Plus)**

Una iniciativa lanzada por el Alto Comisionado durante el período de sesiones número 53° del Comité Ejecutivo en octubre de 2002, para mejorar la protección de las personas refugiadas en todo el mundo y facilitar la solución de los problemas de las personas refugiadas mediante la responsabilidad y la distribución de la carga a través de la aplicación de acuerdos multilaterales especiales sobre temas como el movimiento secundario, el reasentamiento y el vínculo entre asistencia y desarrollo.

**Convención sobre el Estatuto de los Apátridas:
(Convention Relating to the Status of Stateless Persons)**

Convención que proporciona la definición de persona apátrida y establece un marco mediante el cual una persona apátrida que reside legalmente en un Estado puede tener un estatus legal. La Convención fue adoptada en septiembre de 1954 y entró en vigor en junio de 1960.

**Convención sobre el Estatuto de los Refugiados:
(Convention Relating to the Status of Refugees)**

Convención que establece el marco más ampliamente aplicable para la protección de las personas refugiadas. Aprobada en 1951, entró en vigor en 1954. En virtud de lo dispuesto en el artículo 1 de la Convención, se limita su alcance a los “acontecimientos ocurridos antes del 1° de enero de 1951”. Esta restricción se suprimió con el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados. Hasta la fecha, 137 Estados son partes de la Convención de 1951 o del Protocolo.

**Convención sobre los Derechos del Niño:
(Convention on the Rights of the Child)**

Aprobada en 1989, esta Convención define un conjunto completo de normas para la protección de los derechos de los niños y las niñas. Se basa en cuatro principios rectores, uno de los cuales es la no discriminación en la aplicación de sus normas a todos los niños y niñas. Por lo tanto, los niños y niñas refugiados entran plenamente dentro de su alcance. Los otros principios rectores son el "interés superior" de la niñez, el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo, y el derecho a la participación.

**Coordinación de la acción humanitaria:
(Humanitarian coordination)**

Enfoque basado en la creencia de que una respuesta coherente a una emergencia maximizará sus beneficios y minimizará sus riesgos potenciales. En cada país, la coordinación de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas está a cargo del Coordinador Residente y Humanitario de las Naciones Unidas. OCHA, bajo la dirección del Coordinador del Socorro de Emergencias, es responsable de la coordinación de una respuesta humanitaria en caso de una crisis y desempeña esta función de acuerdo con las políticas aprobadas y estructuras

establecidas por el IASC. Esta coordinación implica el desarrollo de estrategias comunes con socios, tanto dentro como fuera del sistema de las Naciones Unidas, identificando necesidades humanitarias generales, desarrollando un plan de acción realista, monitoreando el progreso y ajustando los programas según sea necesario, convocando foros de coordinación, movilizándolo recursos, abordando problemas comunes a los actores humanitarios y administrando mecanismos e instrumentos de coordinación. No involucra a OCHA en la administración de asistencia humanitaria.

**Coordinador del Socorro de Emergencia:
(Emergency Relief Coordinator, ERC)**

El Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios también lleva el título de Coordinador del Socorro de Emergencia. En este rol, el ERC (por sus siglas en inglés) coordina la respuesta internacional ante emergencias humanitarias y desastres.

**Criterios de selección con fines de reasentamiento:
(Resettlement selection criteria)**

Criterios que utilizan el ACNUR y los países de reasentamiento para elegir a las personas candidatas para el reasentamiento. El reasentamiento bajo los auspicios del ACNUR se limita estrictamente a las personas refugiadas bajo el mandato del ACNUR que necesitan protección internacional de manera continua y que responden a los criterios del Manual de Reasentamiento del ACNUR. Los países de reasentamiento utilizan una amplia gama de criterios de selección.

D

**Deberes de los refugiados:
(Duties of refugees)**

Obligaciones que las personas refugiadas deben asumir en el país de acogida. De conformidad con el artículo 2 de la Convención de 1951, las personas refugiadas deben atenerse a las leyes y reglamentos del país donde se encuentran. En particular, deben abstenerse de todo acto que pueda poner en peligro la seguridad y el orden público de las comunidades o de los países de acogida.

**Declaración de Cartagena sobre los Refugiados:
(Cartagena Declaration on Refugees)**

Declaración aprobada por un coloquio de expertos de las Américas en noviembre de 1984. La Declaración amplía la definición de los refugiados a “las personas que han huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violencia masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público”. Aunque la Declaración de Cartagena no es un tratado, sus disposiciones se respetan en toda América Central y se han incorporado en algunas legislaciones nacionales.

**Derecho de los Derechos Humanos:
(Human Rights Law)**

Conjunto de normas de derecho internacional consuetudinario, instrumentos relativos a los derechos humanos y leyes nacionales que reconoce y protege los derechos humanos. El derecho de los refugiados y el derecho de los derechos humanos se complementan mutuamente.

**Derecho Internacional de los Refugiados:
(International Refugee Law)**

Cuerpo de derecho internacional consuetudinario y de instrumentos internacionales, regionales y nacionales que definen las normas de protección de las personas refugiadas. La Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967 constituyen la piedra angular del derecho de los refugiados.

**Derecho Internacional Consuetudinario:
(Customary International Law)**

Leyes internacionales cuya autoridad se deriva de la práctica constante y regular de los Estados, más que de su expresión formal en un tratado o texto jurídico. Para que la práctica de un Estado contribuya a constituir el derecho internacional consuetudinario, es preciso que vaya acompañada de un sentido de obligación legal. Varias de las disposiciones de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, incluida la prohibición de la esclavitud, la tortura, la detención arbitraria prolongada y los asesinatos extrajudiciales, generalmente se consideran parte del derecho internacional consuetudinario.

**Derecho Internacional Humanitario (o Derecho de los Conflictos Armados):
(International Humanitarian Law or Law of Armed Conflict)**

Conjunto de textos jurídicos, reglamentos y principios que rige las situaciones de conflicto armado internacional o no internacional. Los instrumentos esenciales del derecho internacional humanitario son los cuatro Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y sus dos Protocolos adicionales del 8 de junio de 1977. Casi todos los Estados son parte en los Convenios de Ginebra de 1949.

**Derechos humanos:
(Human Rights)**

Normas internacionales aceptadas que reconocen y protegen la dignidad e integridad de cada individuo sin ninguna distinción. Los derechos humanos forman parte del derecho internacional consuetudinario y se formulan en una gran diversidad de documentos jurídicos nacionales, regionales e internacionales que se denominan generalmente instrumentos sobre derechos humanos. Los más conocidos son la Carta de las Naciones Unidas y la Carta Internacional de Derechos Humanos (conformada por la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales).

**Derechos no derogables:
(Non-Derogable rights)**

Si bien la mayoría de los derechos humanos no son absolutos y su aplicación puede limitarse, algunos derechos *no son derogables*, es decir, no tienen limitaciones ni excepciones bajo ninguna circunstancia, entre las que se incluyen las siguientes: el derecho a la vida; el derecho a no ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; prohibición de la esclavitud y la servidumbre; libertad de pensamiento, conciencia y religión.

**Derogación:
(Derogation)**

El derecho internacional de los derechos humanos permite a los Estados derogar sus obligaciones y restringir el disfrute de los derechos humanos, pero solo en circunstancias excepcionales y condiciones estrictas, como las siguientes:

-si hay una “*emergencia pública que amenaza la vida de la nación*”. La amenaza debe ser contra la existencia del propio Estado, no contra el gobierno en el poder. Esto generalmente se refiere a un conflicto armado que pone en riesgo a toda la población,

la integridad territorial o las instituciones fundamentales del Estado en riesgo, y donde la amenaza es real o inminente;

-cuando es demostrable que las limitaciones que normalmente se aplicarían al disfrute de los derechos (por ejemplo, orden público, salud pública) son insuficientes para hacer frente a la situación;

-la excepción debe ser temporal;

-la medida debe ser "*proclamada oficialmente*", es decir, se debe seguir el procedimiento legal establecido en la constitución u otra ley que permita la excepción;

-la extensión y el tipo de limitaciones al disfrute de los derechos humanos deben ser "*estrictamente requeridas por las exigencias de la situación*";

-Las medidas adoptadas no deben discriminar por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión u origen social.

**Desarrollo a través de la integración local:
(Development through local integration, DLI)**

Enfoque de programación aplicado en situaciones prolongadas de refugiados donde el Estado opta por brindar oportunidades para la integración gradual de las personas refugiadas. Se basa en el entendimiento de que aquellas personas refugiadas que no pueden repatriarse y están dispuestas a integrarse localmente encontrarán una solución a su difícil situación en su país de asilo. DLI se logra a través de la inclusión de las personas refugiadas en los planes de desarrollo.

**Desarrollo comunitario:
(Community development)**

Proceso para mejorar las condiciones económicas, sociales y culturales de las comunidades. El desarrollo comunitario tiene como objetivo integrar a las personas refugiadas en sus países de acogida o reintegrarlos al regresar a su país de origen, al tiempo que mejora el nivel de vida de toda la comunidad.

**Descentralización:
(Decentralization)**

Se refiere al establecimiento de marcos institucionales y legales para la toma de decisiones y el empoderamiento de las instituciones sub-nacionales a nivel provincial, de distrito, de ciudad, de pueblo y de aldea en términos de procesos fiscales, administrativos, políticos y legales.

**Desplazamiento interno:
(Internal displacement)**

Movimiento involuntario de personas en el interior de su propio país, que puede atribuirse a diversas causas, incluso a los desastres naturales o provocados por el hombre, conflictos armados o situaciones de violencia generalizada.

**Detención:
(Detention)**

Restricción de la libertad de movimiento, generalmente mediante la imposición de una medida de confinamiento. El artículo 31 de la Convención de 1951 establece ciertas garantías en relación con la restricción de la libertad de movimiento para las personas refugiadas que ingresan o residen ilegalmente en el país.

**Determinación colectiva de la condición de refugiado:
(Group determination of refugee status)**

Práctica en virtud de la cual todas las personas que forman parte de una afluencia masiva son consideradas como refugiadas *prima facie*. En el marco de la determinación colectiva, se atiende a las necesidades de protección y asistencia sin una determinación individual previa de la condición de refugiado.

Determinación *prima facie* de la condición de refugiado:

(*Prima Facie* Determination of Refugee Status)

Véase Determinación colectiva de la condición de refugiado.

Diagnóstico (y nueva valoración):

(Assessment and Re-Assessment)

Conjunto de actividades necesarias para comprender una situación determinada, implica la recopilación, actualización y análisis de los datos relativos a la población en cuestión (necesidades, capacidades, recursos, etc.), así como el estado de la infraestructura y las condiciones socioeconómicas generales en una determinada ubicación / área.

Distintivo de identificación:

(Fixing token)

Una tarjeta pre-impresa, expedida a las personas refugiadas, con el fin de establecer su atención para el registro. No se recopila información durante una distribución de distintivos de identificación.

Disturbios internos:

(Internal Disturbance)

Situación que se caracteriza por actos de violencia y desórdenes sin llegar a ser un conflicto armado.

Documento de estrategia de reducción de la pobreza:

(Poverty Reduction Strategy Paper, PRSP)

Políticas y programas macroeconómicos, estructurales y sociales de un país para promover el crecimiento y reducir la pobreza.

E

Emergencia compleja:

(Complex emergency)

Una crisis humanitaria multidimensional en un país, región o sociedad donde existe una ruptura total o considerable de la autoridad, resultado de un conflicto interno o internacional y que requiere una respuesta internacional multisectorial que vaya más allá del mandato o la capacidad de cualquier agencia o el actual programa de país de la ONU. Tales emergencias tienen, en particular, un efecto devastador en los niños, las niñas y las mujeres y requieren una gama compleja de respuestas.

Empoderamiento:

(Empowerment)

Un proceso o fenómeno que permite a las personas tomar un mayor control sobre las decisiones, bienes, políticas, procesos e instituciones que afectan sus vidas.

Enfoque integral:

(Integrated approach)

Un enfoque de planificación que reúne temas de todos los sectores, instituciones a nivel nacional y local, y diferentes grupos de población.

**Enfoque participativo:
(Participatory approach)**

Un enfoque de desarrollo o gubernamental en el que los actores clave (y especialmente los beneficiarios) de una política o intervención están estrechamente involucrados en el proceso de identificación de problemas y prioridades y tienen un control considerable sobre el análisis y la planificación, la implementación y el monitoreo de soluciones.

**Enfoque sectorial ampliado:
(Sector-wide approach, SWAP)**

La priorización de la programación sectorial como una intervención clave utilizada por las agencias de desarrollo.

**Entrada en vigor:
(Entry into force)**

Cuando el tratado o convención se convierte en un documento legal en funcionamiento y exigible. Una convención solo “entra en vigor” después de que se haya recibido el número requerido de ratificaciones (por los Estados).

Estándares de las Naciones Unidas (también llamados principios, declaraciones o normas):

(United Nations Standards (also called principles, declarations, or rules))

Estos son aprobados por resoluciones de un cuerpo de la ONU, generalmente la Asamblea General. Los Estados no pueden ser parte de ellos ya que no son tratados y no crean obligaciones legales vinculantes (“*soft law*”). Sin embargo, son normas autorizadas que se espera que los Estados respeten.

**Estado signatario:
(Signatory to a Convention)**

Estado que apoya los propósitos de la convención, pero no está legalmente comprometido a cumplir con las disposiciones hasta que la legislatura del país lo ratifique oficialmente. Cuando la firma está sujeta a ratificación, aceptación o aprobación, la firma no establece el consentimiento para obligarse. Sin embargo, es un medio de autenticación y expresa la voluntad del Estado signatario de continuar el proceso de elaboración del tratado. La firma habilita al Estado signatario para proceder a la ratificación, aceptación o aprobación. También crea la obligación de abstenerse, de buena fe, de actos que puedan anular el objeto y el propósito del tratado.

**Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados:
(Statute of the Office of the United Nations High Commissioner for Refugees)**

Documento adoptado por la Asamblea General en 1950, que establece el mandato, las funciones y la estructura del ACNUR, y que determina los criterios en virtud de los cuales una persona puede ser del interés del ACNUR. Tales personas pueden ser reconocidas como “refugiados bajo mandato” por el ACNUR que actúa bajo la autoridad de su Estatuto.

**Estatuto derivado:
(Derivative status)**

Véase Principio de unidad familiar.

Evaluación:

(Evaluation)

Un análisis y evaluación sistemáticos y objetivos de las políticas, programas, prácticas, alianzas y procedimientos de la organización, centrados en la planificación, el diseño, la implementación y los impactos.

Evaluación Común de País (ECP):

(Common Country Assessment, CCA)

El instrumento común de las Naciones Unidas para analizar la situación del desarrollo en un determinado país e identificar cuestiones clave de desarrollo nacional en el contexto de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros compromisos, objetivos y metas de la Declaración del Milenio, conferencias internacionales, cumbres, convenciones e instrumentos de derechos humanos.

Evaluación rural participativa:

(Participatory rural appraisal)

Una familia creciente de enfoques, métodos y comportamientos que permiten a las personas compartir, mejorar y analizar su conocimiento sobre la vida y las condiciones, y planificar, actuar, supervisar y evaluar.

Expulsión:

(Expulsion)

Desalojo de una persona que reside legalmente en el territorio de un Estado por las autoridades públicas. El artículo 32 de la Convención de 1951 estipula que la expulsión de una persona refugiada puede justificarse sólo por razones de seguridad nacional o de orden público. Los procedimientos conducentes a una decisión de expulsión deben ser justos y equitativos y se deberá conceder al refugiado un plazo razonable para poder gestionar su admisión legal en otro país.

F

Fases de seguridad de las Naciones Unidas:

(United Nations security phases)

Las cinco fases de seguridad, teniendo en cuenta las circunstancias políticas, geográficas y otras circunstancias relevantes particulares del lugar de destino en cuestión, son las siguientes:

- *Fase uno - Precaución:* advierte al personal que la situación de seguridad en el país o en una parte del país es tal que se debe tener precaución. El viaje a la estación asignada requiere la autorización previa del funcionario designado.
- *Fase dos - Movimiento restringido:* todos los miembros del personal y sus familias deberán permanecer en sus hogares, a menos que se indique lo contrario. No se realizará ningún viaje de entrada en el país, a menos que el Oficial designado lo autorice específicamente como viaje esencial.
- *Fase tres - Reubicación:* indica un deterioro sustancial en la situación de seguridad, lo que puede dar como resultado la reubicación de los miembros del personal o sus dependientes elegibles.
- *Fase cuatro - Suspensión del programa:* Aparte del personal directamente relacionado con las operaciones de emergencia o de ayuda humanitaria o asuntos de seguridad, otros miembros del personal reclutados internacionalmente que hasta ahora se consideraban esenciales para mantener las actividades del programa serán evacuados.

- *Fase cinco - Evacuación*: la decisión de iniciar la Fase Cinco, declarada tras la aprobación del Secretario General, significa que la situación se ha deteriorado hasta tal punto que todos los miembros restantes del personal reclutado internacionalmente deben irse.

Formulario de registro:

(Registration form)

El formulario completado antes de la distribución de una tarjeta de registro. La información en el formulario puede ser computarizada en una etapa posterior.

Fortalecimiento de capacidades:

(Capacity building)

Un proceso mediante el cual, las personas desarrollan habilidades para realizar funciones, resolver problemas, establecer y alcanzar sus metas.

Fortalecimiento institucional:

(Capacity building)

Un proceso en el que las instituciones mejoran sus capacidades organizativas para alcanzar sus metas con eficiencia y eficacia.

Fundado temor de persecución:

(Well-founded fear of persecution)

Ver también persecución.

La Convención de 1951 contiene una frase fundamental: “debido a fundados temores de ser perseguida”. Esta expresión contiene a la vez un elemento subjetivo (temor de la persecución) y un elemento objetivo (el temor debe tener un fundamento objetivo justificable). La Convención de 1951 especifica que la persecución debe estar relacionada con uno de los cinco motivos enunciados, a saber: la raza, la religión, la nacionalidad, la pertenencia a determinado grupo social o las opiniones políticas.

G

Grupo focal de discusión:

(Focus group discussion)

Un método para recopilar datos / información cualitativos de un grupo de personas preseleccionadas de acuerdo con criterios específicos.

Grupo social (pertenencia a determinado):

(Particular Social Group (Membership of a))

Una de las cinco razones posibles en las que se basa la persecución, tal como se define en la Convención de 1951. Un determinado grupo social debe presentar características particulares que lo distinguen de los demás. Las personas pertenecientes a tal grupo comparten características que pueden ser innatas o adquiridas (como por ejemplo intereses, valores, un comportamiento o una historia comunes). Las características deben ser de tal índole que renunciar a ellas implicaría una violación de los derechos humanos fundamentales de las personas concernidas.

Guía:

(Shepherd/Usher)

Una persona refugiada, respetada dentro de la comunidad, que es responsable de garantizar que los refugiados sepan qué hacer durante un proceso de registro.

H

Hoja de control:

(Control sheet)

El formulario estándar de registro del ACNUR con una información muy básica, que se utiliza para hacer una lista de las personas a las que se les ha entregado una Tarjeta de Frontera o un distintivo de identificación (*fixing token*), o emitido un Manifiesto de Pasajero.

I

Identificación de población:

(Fixing)

Medio rápido para definir y limitar de manera aproximada determinada población. De esta forma las personas de interés pueden identificarse más fácilmente para su posterior registro, utilizando un distintivo de identificación como fichas, pulseras o marcas de tinta.

Índice de desarrollo humano (IDH):

(Human Development Index)

Herramienta de medición del progreso de un país o región en términos de esperanza de vida, nivel de educación e ingreso real ajustado.

Informantes clave:

(Key informants)

Personas con antecedentes particulares (por ejemplo, enfermeras, maestros y agricultores de escasos recursos) que brindan sus puntos de vista sobre diversos temas.

Iniciativas Alianzas en Acción:

(Partnership in Action, PARinAC)

Un marco de acciones destinado a mejorar las alianzas entre las ONG y el ACNUR y mejorar la protección y las soluciones para las personas refugiadas y otras personas de interés del ACNUR.

Instituciones:

(Institutions)

a) Organizaciones o agencias que operan dentro del sector público y privado, y b) los mecanismos, normas y costumbres mediante los cuales las personas y las organizaciones interactúan entre sí.

Instrumentos regionales sobre refugiados:

(Regional refugee instruments)

Textos jurídicos internacionales sobre las personas refugiadas aprobados por los Estados o las organizaciones intergubernamentales de una misma región o subregión. En principio, este tipo de tratado complementa la Convención de 1951 y refleja la índole particular de las cuestiones de personas refugiadas en esta zona geográfica precisa. Cabe citar, a título de ejemplos de instrumentos regionales, la Convención de la OUA de 1969 y la Declaración de Cartagena de 1984.

**Integración local:
(Local integration)**

Solución duradera al problema de las personas refugiadas mediante su instalación permanente en un país de primer asilo y eventualmente obtener la nacionalidad de ese país.

L

**Limitaciones a los derechos humanos:
(Limitations of human rights)**

Muchos derechos humanos no son absolutos. Los propios instrumentos de derechos humanos a menudo contienen disposiciones (tanto de carácter general como específico) que los limitan. A nivel nacional, las Constituciones a menudo contienen limitaciones similares o han sido interpretadas como tales a través de la interpretación judicial. Sin embargo, *en todos los casos*, las limitaciones de los derechos civiles *solo pueden* imponerse si se cumplen las siguientes condiciones:

- la limitación debe ser ordenada por (es decir, prevista o de conformidad con) la ley;
- debe ser "necesario" para lograr uno de los propósitos enumerados (como la protección de la salud pública). La carga recae en el gobierno para demostrar que la limitación es tanto obligatoria como proporcional al propósito específico que pretende lograr;
- la limitación puede no ser tan severa como para suprimir totalmente el ejercicio del derecho.

M

**Mandato del ACNUR:
(UNHCR Mandate)**

El papel y las funciones del ACNUR, que se confieren en el Estatuto del ACNUR y se completan en las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas. El mandato del ACNUR, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto, consiste en brindar protección internacional a los refugiados y buscar soluciones a sus problemas. El ACNUR tiene un mandato suplementario por lo que atañe a las cuestiones de apatridia, pues la Convención de 1961 para reducir los casos de apatridia le confiere, en su artículo 11, un mandato preciso. La Asamblea General solicitó también al Alto Comisionado que promoviera las Convenciones de 1954 y 1961 sobre la apatridia y contribuyera a la prevención de la apatridia proporcionando a los Estados servicios técnicos y consultivos sobre la legislación y la práctica en materia de nacionalidad.

**Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD):
(United Nations Development Assistance Framework)**

El marco estratégico común para las actividades operacionales de las Naciones Unidas a nivel nacional que proporciona una respuesta colectiva, coherente e integrada a las prioridades y necesidades nacionales.

**Mecanismos (de control) de cumplimiento e implementación:
(Enforcement and implementation (control) mechanisms)**

El sistema para monitorear la implementación y hacer cumplir el derecho internacional de los derechos humanos es muy diferente a cómo los Estados hacen cumplir sus leyes a nivel nacional. El primero depende en gran medida de la presión política y es el Estado, no los individuos, los responsables de las violaciones de derechos humanos. Las dos principales formas de tratar las violaciones de derechos humanos dentro del sistema de las Naciones Unidas son, por un lado, activar los procedimientos de cumplimiento y denuncia establecidos

en cada convención, y por el otro, acercarse a las otras oficinas y agencias de las Naciones Unidas que se enfocan en los derechos humanos. Los mecanismos de quejas existen independientemente si un país ha ratificado una convención de derechos humanos o no.

Medios de vida:

(Livelihoods)

Una combinación de los recursos utilizados y las actividades emprendidas para vivir. Los recursos incluyen habilidades individuales (capital humano), tierra (capital natural), ahorros (capital financiero), equipo (capital físico), así como grupos de apoyo formales y redes informales (capital social).

Menores:

(Minors)

Personas que no han alcanzado la mayoría de edad legal y que, por lo tanto, no son jurídicamente independientes. Este término abarca a las y los adolescentes. Según la Convención sobre los Derechos del Niño, un niño o niña es una persona menor de dieciocho años de edad, salvo que, la legislación aplicable establezca una edad menor. Para la Convención, “niño o niña” es equivalente a “menor”.

Menores no acompañados:

(Unaccompanied minors)

Persona que no ha alcanzado la mayoría de edad legal y que no se encuentra acompañado de la persona adulta responsable de ella, por ley o por costumbre, como sus padres, sus representantes legales o las personas que están a cargo de ella habitualmente.

Menor separado:

(Separated children)

Niñas y niños cuidados por algún adulto en ausencia de sus padres o de la persona que habitualmente los cuida.

Migrantes (económicos):

Migrants (economic)

Personas que abandonan su país de origen únicamente por razones económicas que no guardan ninguna relación con la definición de refugiado, o con el fin de mejorar sus condiciones materiales de subsistencia. Los migrantes económicos no cumplen con los criterios del estatuto de refugiado y, por lo tanto, no pueden acogerse a la protección internacional como refugiados.

Monitoreo:

(Monitoring)

Una revisión y control permanentes de la implementación de un proyecto para garantizar que los insumos, los horarios de trabajo y las actividades acordadas se desarrollen de acuerdo con los planes y requisitos presupuestarios.

Motivos de la Convención:

(Convention grounds)

La definición de refugiado en la Convención de 1951 requiere que el temor a la persecución esté vinculado a uno o más de los siguientes cinco motivos (motivos de la Convención): raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opinión política.

Movimientos irregulares de refugiados:

(Irregular movement of refugees)

Fenómeno que se da cuando personas refugiadas o solicitantes de asilo abandonan sin autorización oficial un país donde han encontrado una protección para buscar asilo o un asentamiento duradero en otro país.

Mujeres en situación de riesgo:

(Women-at-risk)

Mujeres refugiadas con necesidades especiales de protección, incluidas las que deben beneficiarse de medidas de reasentamiento de conformidad con el Manual de Reasentamiento del ACNUR.

N

Nacional:

(National)

Persona cuyo vínculo jurídico con un Estado es reconocido de conformidad con la ley nacional. Algunos Estados utilizan el término “nacionalidad” para designar tal vínculo, mientras que otros utilizan el concepto de “ciudadanía”.

Nacionalidad:

(Nationality)

Estatuto derivado de ser ciudadano de una nación o un país particular.

Normas de trato:

(Standards of treatment)

Normas derivadas de la Convención de 1951 y de otros instrumentos internacionales que establecen los principios aplicables al trato debido a las personas refugiadas. La Convención de 1951 prevé diversas normas de trato según los derechos particulares en cuestión. Entre ellas cabe mencionar el trato que no debe ser menos favorable que el que se concede, en las mismas circunstancias, a los extranjeros; el trato más favorable que el que se concede a los nacionales de un país extranjero, en las mismas circunstancias; el mismo trato que el otorgado a los nacionales; y un trato tan favorable como sea posible.

Núcleo familiar:

(Household)

Un grupo de personas que comparten alojamiento.

O

Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM):

(Millennium Development Goals, MDGs)

Un resumen de los Objetivos de Desarrollo establecidos en conferencias internacionales y cumbres mundiales durante los años noventa.

Organizaciones intergubernamentales:

(Intergovernmental organization, IGO)

Organización integrada por varios Estados miembros. Cabe citar como ejemplo la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Organización de la Unidad Africana (OUA), la Organización de los Estados Americanos (OEA), la Unión Europea (UE) y la Comunidad (*Commonwealth*) de Estados Independientes (CEI).

**Organización no gubernamental (ONG):
(Non-Governmental Organization, NGO)**

Una entidad organizada que es funcionalmente independiente y no representa a un Gobierno o Estado. Este término se aplica normalmente a organizaciones dedicadas a causas humanitarias y de derechos humanos, muchas de las cuales implementan sus programas relacionados con los refugiados en colaboración con el ACNUR y otras agencias.

**Organizaciones y proyectos de autoayuda:
(Self-Help Organizations and Projects)**

Organizaciones y proyectos iniciados, desarrollados y gestionados por refugiados y otras personas de interés para su propio beneficio.

**Órganos de vigilancia de tratados de derechos humanos de la ONU:
(Treaty bodies)**

Órganos de expertos establecidos por los tratados de derechos humanos de la ONU, responsables de verificar la implementación del tratado. En general, esto se hace revisando los informes presentados por los Estados parte del tratado y planteando preguntas o inquietudes sobre los informes. Algunos también pueden ser competentes para recibir peticiones de individuos sobre supuestas violaciones de sus derechos en lo que se refiere a ese tratado. Los órganos de tratados son "mecanismos de control de implementación" con una función cuasi judicial, que se deriva del hecho de que los informes que publican contienen opiniones autorizadas sobre el alcance y el contenido de los derechos garantizados por el tratado correspondiente. Los principales órganos de tratados y convenciones que vigilan son:

- Comité contra la Tortura (CAT)
- Comité de Derechos Humanos (CCPR) (que no debe confundirse con la Comisión de Derechos Humanos)
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)
- Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD)
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR)
- Comité de los Derechos del Niño (CRC)

P

**País de reasentamiento:
(Resettlement country)**

Un país que ofrece oportunidades para el asentamiento permanente de personas refugiadas. Este sería un país distinto al país de origen o el país en el que se le reconoció por primera vez la condición de refugiado.

**Persecución:
(Persecution)**

El concepto central de persecución no se definió deliberadamente en la Convención de 1951, lo que sugiere que los redactores pretendían que se interpretara de una manera lo suficientemente flexible como para abarcar formas de persecución, siempre cambiantes. Se entiende que comprende abusos contra los derechos humanos u otros daños graves, a menudo, pero no siempre, con un elemento sistemático o repetitivo.

**Persecución por motivos de género:
(Gender-related persecution)**

Persecución de la que son objeto deliberado las personas pertenecientes a uno u otro género, o que les afecta desproporcionadamente. En algunos contextos, la persecución por motivos de género puede incluirse en la definición de refugiado.

**Persona apátrida:
(Stateless person)**

Una persona que, según las leyes nacionales, no tiene el vínculo legal de nacionalidad con ningún Estado. El artículo 1 de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 indica que una persona que no se considera nacional (o ciudadano/a) automáticamente según las leyes de cualquier Estado, es apátrida.

**Personas del interés del ACNUR:
(Persons of concern to UNHCR)**

Término genérico utilizado para designar al conjunto de personas cuyas necesidades de protección y asistencia interesan al ACNUR. Abarca a los refugiados en el sentido de la Convención de 1951, las personas que se han visto obligadas a abandonar su país a raíz de un conflicto o de acontecimientos que han perturbado gravemente el orden público, las personas solicitantes de asilo, retornadas, apátridas y, en algunas situaciones, las desplazadas internas. El mandato conferido al ACNUR para intervenir en favor de las personas de interés, además de las refugiadas, se fundamenta en las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social de la ONU (ECOSOC).

**Personas desplazadas internas (PDI):
(Internally Displaced Persons, IDPs)**

Personas que se ven forzadas u obligadas a huir de su hogar “en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida” (según los Principios Rectores de los desplazamientos internos).

**Persona refugiada:
(Refugee person)**

Una persona que cumple con los criterios de elegibilidad según la definición de refugiado aplicable, según lo dispuesto en los instrumentos internacionales o regionales de refugiados, en virtud del mandato del ACNUR o en la legislación nacional.

**Persona refugiada bajo Convención:
(Convention refugee)**

Persona reconocida como refugiada por los Estados en virtud del criterio del artículo 1A de la Convención de 1951, que disfruta por ello de diversos derechos.

**Persona refugiada bajo el mandato del ACNUR:
(Mandate refugees)**

Persona reconocida como refugiada por el ACNUR en el ejercicio de su mandato tal como se define en su Estatuto y en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas. La condición de refugiado bajo el mandato del ACNUR es particularmente importante en los Estados que no son partes de la Convención de 1951 ni del Protocolo de 1967.

**Persona refugiada estatutaria:
(Statutory refugees)**

Persona considerada como refugiada de conformidad con los instrumentos internacionales vigentes antes de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados.

Persona refugiada *prima facie*:

(*Prima facie* refugee)

Personas reconocidas como refugiadas, por un Estado o ACNUR, sobre la base de criterios objetivos relacionados con las circunstancias en su país de origen, que justifican la presunción de que cumplen con los criterios de la definición de refugiado aplicable. *Ver también* respuestas de protección grupal.

Persona refugiada *sur place*:

(*Sur place* refugee)

Persona que no es refugiada al abandonar su país de origen pero que adquiere tal condición posteriormente a raíz de hechos ocurridos en su país durante su ausencia. Las personas refugiadas “sur place” pueden temer de ser perseguidas debido a un cambio en su país de origen, por ejemplo, un golpe de Estado, o por actividades políticas realizadas de buena fe en su país de acogida.

Personas retornadas:

(Returnees)

Personas refugiadas que han regresado a su país o comunidad de origen.

Planificación orientada a las personas en situaciones de refugiados:

(People-Oriented Planning in Refugee Situations, POP)

Instrumento de formación destinado a ayudar a los agentes de ayuda a los refugiados para que todos los programas del ACNUR atiendan a las necesidades de las personas del interés del Alto Comisionado, en particular las mujeres, reforzando su participación en el proceso de decisión, y su acceso a éste.

Primer país de asilo:

(Country of first asylum)

País donde una persona solicitante de asilo recibe protección internacional como solicitante de asilo o como refugiada.

Principio de no devolución:

(Non-refoulement)

Principio fundamental del derecho de los refugiados, en virtud del cual ningún Estado podrá, por devolución, poner en modo alguno a un refugiado en las fronteras de territorios donde su vida o su libertad corran peligro. El principio de no devolución forma parte del derecho internacional consuetudinario y es, por ende, vinculante para todos los Estados, sean o no partes en la Convención de 1951.

Principio de la unidad de la familia:

(Family Unity Principle)

Principio que da efecto a la protección de la familia como núcleo natural y fundamental de la sociedad. En virtud de este principio, se puede otorgar la condición de refugiado al cónyuge o a las personas a cargo de una persona que responde a los criterios de la definición de refugiado. Cuando los cónyuges y las personas a cargo obtienen la condición en aplicación del principio de unidad de la familia, se dice que se benefician del “estatuto derivado”.

**Principios humanitarios:
(Humanitarian principles)**

Según la Resolución 46/182 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (19 de diciembre de 1991), la asistencia humanitaria debe proporcionarse de acuerdo con los principios de humanidad, neutralidad e imparcialidad. La adhesión a estos principios refleja una medida de la responsabilidad de la comunidad humanitaria.

**Principios rectores de los desplazamientos internos:
(Guiding Principles on Internal Displacement)**

Una serie de principios que articulan los estándares de protección, asistencia y soluciones para los desplazados internos. Los Principios Rectores fueron presentados a la Comisión de Derechos Humanos por el Representante del Secretario General para Personas Desplazadas Internamente en abril de 1998. Reflejan y son consistentes con el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho de los refugiados. A su vez proporcionan orientación a los Estados, organizaciones no gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales que enfrentan problemas de desplazamiento interno.

**Programa de Ayuda al Desarrollo de los Refugiados:
(Development Assistance for Refugees, DAR)**

Un enfoque de programación que apunta a promover la inclusión de las personas refugiadas y las comunidades de acogida en las agendas de desarrollo a través de la asistencia adicional para el desarrollo, para mejorar la distribución de la carga con los países que albergan a un gran número de personas refugiadas y promover una mejor calidad de vida y autosuficiencia para las personas refugiadas en espera de soluciones duraderas y un mejor nivel de vida para las comunidades de acogida de personas refugiadas.

**Proceso de llamamiento consolidado:
(Consolidated Appeals Process)**

Un proceso de programación a través del cual los sistemas de ayuda nacionales, regionales e internacionales pueden movilizarse y responder a emergencias complejas seleccionadas que requieren una respuesta de todo el sistema relacionado con crisis humanitaria.

**Proceso interactivo:
(Interactive process)**

El refinamiento continuo de los objetivos como nuevos conocimientos y preguntas generadas por la investigación y el análisis retroalimentan el ciclo investigativo.

**Programación conjunta:
(Joint programming)**

El proceso a través del cual el equipo de la ONU en el país y los socios nacionales trabajan juntos para preparar, implementar, monitorear y evaluar la contribución de la ONU para lograr de manera más efectiva y eficiente los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros compromisos internacionales relacionados con las metas de desarrollo nacional del gobierno.

**Protección:
(Protection)**

Véase protección internacional.

Protección complementaria:

(Complementary protection)

Permiso formal para residir en determinado país, según la legislación o la práctica nacional, expedido por ese país a personas que necesitan protección internacional, a pesar de que no califican para el estatuto de refugiado según la Convención de 1951.

Protección de civiles en conflictos armados:

(Protection of Civilians in Armed Conflict)

Estructuras y políticas desarrolladas por la ONU, los Estados y otros actores humanitarios, basadas en el derecho internacional humanitario, los derechos humanos y el derecho de los refugiados, para proteger a las poblaciones vulnerables de los efectos del conflicto armado. Van desde las prioridades más inmediatas de minimizar las víctimas civiles hasta prioridades a largo plazo de promover el Estado de derecho y la seguridad, la ley y el orden dentro de un Estado.

Protección internacional:

(International protection)

Las acciones de la comunidad internacional sobre la base del derecho internacional, destinadas a proteger los derechos fundamentales de una categoría específica de personas fuera de sus países de origen, que carecen de la protección nacional de sus propios países.

Protección temporal:

(Temporary protection)

Un acuerdo desarrollado por los Estados para ofrecer protección de carácter temporal a las personas que llegan en masa de situaciones de conflicto o violencia generalizada, sin una determinación previa del Estado individual.

Protocolo:

(Protocol)

Una adición al texto original de una convención. Puede incluir acuerdos adicionales o implicar enmiendas al texto original debido a nuevas circunstancias. Puede ser de carácter procesal o sustantivo.

Proyectos de Impacto Rápido (PIR):

(Quick Impact Projects, QIP)

Proyectos de pequeña escala y de implementación rápida destinados a ayudar a crear condiciones para soluciones duraderas a través de intervenciones rápidas. Pueden, por ejemplo, proporcionar rehabilitación inicial y permitir que las comunidades aprovechen las oportunidades de desarrollo.

Proyectos generadores de ingreso:

(Income-generating projects)

Proyectos diseñados para generar ingresos y apoyar la capacidad de autosuficiencia de las personas de interés del ACNUR.

R

Ratificación:

(Ratification)

Es el acto internacional mediante el cual un Estado indica su consentimiento para estar sujeto a un tratado. En el caso de los tratados bilaterales, la ratificación generalmente se logra

mediante el intercambio de los instrumentos necesarios, mientras que en el caso de los tratados multilaterales, el procedimiento habitual es que el depositario recoja las ratificaciones de todos los Estados, manteniendo a todas las partes informadas de la situación. El instituto de ratificación otorga a los Estados el marco de tiempo necesario para buscar la aprobación requerida para el tratado a nivel nacional y para promulgar la legislación necesaria para dar efecto interno a ese tratado.

Reasentamiento:

(Resettlement)

Traslado de los refugiados del país donde buscaron asilo a otro Estado que acepta darles acogida. Los refugiados, por lo general, podrán beneficiarse del asilo o cualquier otra forma de derecho de residencia a largo plazo y, en muchos casos, tendrán la posibilidad de obtener la ciudadanía mediante la naturalización. El reasentamiento representa, pues, a la vez una solución duradera y un instrumento de protección de los refugiados.

Reasentamiento involuntario:

(Involuntarily Relocated Persons)

Las personas que se ven obligadas a trasladarse al país de su ciudadanía como resultado de circunstancias que amenazan sus vidas, como conflictos armados, desórdenes internos, tensiones interétnicas o violaciones sistemáticas de los derechos humanos y que necesitan asistencia para reasentarse en su país. Países de ciudadanía.

Rechazo en frontera:

(Rejection at the border)

En el contexto de los refugiados, rechazo a dejar entrar a una persona solicitante de asilo a un país de acogida potencial. El rechazo en frontera puede implicar una violación del principio de no devolución.

Reconciliación:

(Reconciliation)

Véase coexistencia.

Reconstrucción:

(Reconstruction)

Intervenciones de desarrollo que no solo buscan crear, reparar daños o regresar al estado actual, sino que también abordan las necesidades a mediano y largo plazo y la necesidad de mejoras en políticas, programas, sistemas y capacidades para evitar la recurrencia de la crisis y Alcanzar mayores niveles de empleo y niveles de vida.

Registro:

(Registration)

El proceso de identificación y documentación de individuos y familias de interés del ACNUR mediante el cual se obtiene información sistemática para facilitar la protección, la planificación del programa y la verificación.

Rehabilitación:

(Rehabilitation)

Acciones que permiten a la población afectada retomar patrones de vida más o menos "normales". Estas acciones constituyen una fase de transición y pueden [ocurrir]

simultáneamente con actividades de socorro, así como otras actividades de recuperación y reconstrucción.

Reintegración:

(Reintegration)

Proceso mediante el cual los refugiados reanudan una vida normal en su país de origen. Lo ideal sería que la reintegración sea la consecuencia de la solución duradera que representa la repatriación voluntaria.

Repatriación voluntaria:

(Voluntary repatriation)

Regreso al país de origen fundado en una decisión de las personas refugiadas tomada libremente y con conocimiento de causa. La repatriación voluntaria puede ser *organizada* (cuando se realiza bajo los auspicios de los gobiernos interesados y del ACNUR) o *espontánea* (cuando las personas refugiadas vuelven a su país por sus propios medios, y el ACNUR y los gobiernos no participan en el proceso o lo hacen de manera indirecta).

Reservas:

(Reservations)

Una nota formal o declaración hecha por un Estado cuando se convierte en parte de un tratado internacional, aclarando la manera en que dicho Estado interpretará una disposición particular del tratado, o indicando que no se está obligando por una disposición particular. Algunos tratados indican expresamente que ciertas disposiciones pueden no estar sujetas a reservas y no se permite ninguna reserva si anula el objeto y el propósito del tratado.

Respuestas de protección grupal:

(Group-based protection responses)

Enfoques mediante los cuales se abordan las necesidades de protección y asistencia de las personas refugiadas sin determinar previamente su estatus en forma individual. Se aplican cuando las personas solicitantes de asilo llegan en masa y los procedimientos individualizados no son factibles ni necesarios (la causa de la huida a menudo es evidente). Los dos enfoques principales son el reconocimiento de la condición de refugiado con carácter *prima facie* y la provisión de protección temporal.

Retorno forzado:

(Forced return)

Circunstancia en que una persona es devuelta a las fronteras de un territorio donde puede ser perseguida o trasladada a otro territorio en el que corre el riesgo de ser perseguida. Este acto constituye una violación del principio de no devolución y, por ende, es una infracción del derecho de los refugiados y del derecho internacional consuetudinario.

Reunificación familiar:

(Family reunification)

El proceso de reunir a las familias, en particular a las niñas, niños y adultos mayores dependientes, con cuidadores anteriores con el fin de establecer o restablecer el cuidado a largo plazo. La separación de familias ocurre con mayor frecuencia durante conflictos armados o desplazamientos masivos de personas.

S

**Socios implementadores:
(Implementing partners)**

Los socios que firman un acuerdo de implementación y reciben fondos del ACNUR.

**Socios operacionales:
(Operational partners)**

Organizaciones gubernamentales, intergubernamentales, no gubernamentales y agencias de las Naciones Unidas que trabajan con el ACNUR para proteger y ayudar a las personas refugiadas/ retornadas y lograr soluciones duraderas.

**Solicitante de asilo:
(Asylum seeker)**

Un solicitante de asilo es una persona que busca protección internacional. En países con procedimientos individualizados, una persona solicitante de asilo es alguien cuya solicitud aún no ha sido resuelta de manera definitiva por el país en el que la ha presentado. No todas las personas solicitantes de asilo serán finalmente reconocidas como refugiadas, pero inicialmente todas las personas refugiadas son solicitantes de asilo.

**Soluciones duraderas:
(Durable Solutions)**

Toda solución que permita resolver de manera satisfactoria y permanente la situación de las personas refugiadas, para que puedan vivir una vida normal. El ACNUR busca en general soluciones duraderas que son la repatriación voluntaria, la integración local y el reasentamiento.

Subcomisión de Naciones Unidas de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías³:

(United Nations Sub-Commission on Prevention of Discrimination and Protection of Minorities)

Un órgano subsidiario de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, al que le rinde cuentas. Está compuesto por 26 miembros que son personas expertas en varios campos de los derechos humanos. Su función se ha interpretado ampliamente e incluye tareas tales como: iniciar estudios sobre una amplia gama de cuestiones de derechos humanos (no limitadas a la discriminación o cuestiones de minorías); adoptar resoluciones sobre temas o países determinados; y hacer recomendaciones a la Comisión de Derechos Humanos. La Subcomisión tiene varios grupos de trabajo y relatores especiales que trabajan en temas específicos de derechos humanos.

T

**Tarjeta de registro:
(Registration card)**

Tarjeta emitida a una persona jefa de familia refugiada que proporciona un número de identificación individual, que indica el número de personas en la familia y también se utiliza como tarjeta de beneficiario para las raciones y distribución de otros suministros. El número de identificación está vinculado a un formulario de registro, que contiene información más completa sobre el hogar.

³ Nota: la Subcomisión cambió su nombre inicial a “Subcomisión de las Naciones Unidas de Promoción y Protección de los Derechos Humanos” y fue sustituida posteriormente por el Comité Asesor.

Tarjeta temporal:

(Temporary card)

Tarjeta emitida a una persona jefa de familia en un área de recepción fronteriza o en un campamento de tránsito, que luego se cambiará por una tarjeta de registro.

Tercer país seguro:

(Safe third country)

País donde una persona solicitante de asilo habría podido recibir protección como refugiada y donde ha estado físicamente presente antes de llegar al país donde solicita asilo.

Trabajador/a humanitario:

(Humanitarian worker)

Incluye a todas las personas trabajadoras contratadas por agencias humanitarias, ya sea reclutadas internacional o nacionalmente, o retenidas formal o informalmente de la comunidad beneficiaria para llevar a cabo las actividades de esa agencia.

Transición (para Naciones Unidas):

(Transition (for the UN))

El período en una crisis en la que la asistencia externa es más decisiva para apoyar o apuntalar los procesos de cese al fuego o paz aún frágiles, al ayudar a crear las condiciones para la estabilidad política, la seguridad, la justicia y la equidad social.

Tratado:

(Treaty)

Ver también Convención. Acuerdo oficial, principalmente entre Estados, que crea obligaciones legales vinculantes entre las partes. Los tratados son una de las fuentes del derecho internacional.

V

Violencia sexual y de género (VSG):

(Sexual and Gender-Based Violence, SGBV)

Los actos que infligen daño o sufrimiento físico, mental o sexual, la amenaza de tales actos, la coacción y otras privaciones de libertad, que se dirigen a personas o grupos de personas sobre la base de su género.

Vulnerable:

(Vulnerable)

Personas con desventajas físicas, mentales o sociales que pueden ser incapaces de satisfacer sus necesidades básicas y, por lo tanto, pueden requerir asistencia específica.

Z

Zonas de seguridad:

(Safe areas/Safety zones)

Zonas, áreas o sitios delimitados para proteger a las personas civiles en tiempo de conflicto. Los términos y condiciones para establecer las zonas de seguridad se rigen por las normas relativas a los conflictos armados.